

EL GASTO EN INVESTIGACIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES (1993-2008)

María Dolores Barberán Villar
Coordinadora del Instituto de Estudios Giennenses

RESUMEN: Se analiza la evolución de la inversión en investigación que figura en los Presupuestos del Organismo Autónomo Instituto de Estudios Giennenses, de la Diputación Provincial de Jaén en los últimos años. Se exponen las cifras generales del gasto, al considerarlo como una de las herramientas más importantes de la política científica desarrollada por el Instituto de Estudios Giennenses.

SUMMARY: Analysis of the evolution of investment research which figure in the Budget of the Autonomous Research Institute of Jaén, of the Provincial Deputation of Jaén for the last years. Overall figures of expenditures are presented, considered as one of the most important scientific political tools unfolded by the Jaén Institute of Studies.

INTRODUCCIÓN

El nivel económico, el progreso cultural y el bienestar de los ciudadanos de un territorio está en relación directa con el grado de desarrollo científico que se genera en el mismo. Las administraciones, cada vez más, son conscientes de que la promoción y el fomento de la investigación es, en nuestros días, uno de los pilares estratégicos sobre los que se asienta el desarrollo de una sociedad moderna. Esta gran importancia de las actividades de I+D en la sociedad actual nos obliga a articular mecanismos de evaluación a fin de determinar el grado de aprovechamiento de los recursos, siempre escasos y finitos, que se dedican a las mismas.

Es necesario justificar las inversiones realizadas, para conocer el impacto socioeconómico de las mismas en la sociedad. Para ello es de gran importancia el análisis presupuestario para conocer el grado de aprovechamiento de las políticas públicas en materia de investigación.

El Manual de Frascati tiene como objetivo medir los inputs de la I+D y para ello se sirve de una serie de indicadores entre los que destacan los gastos dedicados a I+D y el personal empleado en esas actividades. Estos inputs se miden habitualmente con una base anual: tanto gastado en I+D durante un año y tantas personas/año empleadas en I+D. Asimismo el Manual indica que podrían medirse varios elementos, tales como equipos, fondos de bibliotecas, suscripciones a revistas y tiempo de utilización de ordenadores. Con el presente trabajo intentaremos cuantificar las inversiones realizadas desde el IEG para cumplir con sus objetivos de fomentar el estudio y la investigación giennense.

Como sabemos, el Instituto de Estudios Giennenses fue creado en 1951, por la Diputación Provincial de Jaén. Desde su creación, este Centro, estuvo ligado al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y adscrito al Patronato «José María Cuadrado» para formar parte de los Centros de Estudios Locales. Tras la extinción del Patronato, continúa vinculado a la Confederación Española de Centros de Estudios Locales (C.E.C.E.L.), que impulsa y coordina la actividad científica y cultural de los cincuenta y ocho centros u organismo de investigación local que la componen.

El Instituto de Estudios Giennenses, cuenta con nuevas instalaciones desde el 19 de mayo de 1995, en el Antiguo Hospital de San Juan de Dios, restaurado por el reconocido arquitecto Luis Berges Roldán *.

Desde 1992, es un Órgano Autónomo de la Diputación Provincial. Su estructura como órgano autónomo con personalidad jurídica, está compuesta por sus órganos directivos, gerencial y académico.

El máximo responsable del Instituto de Estudios Giennenses, es el Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, que a su vez lo es de este Organismo Autónomo.

En el I.E.G., cabe destacar los premios que la institución convoca: *Premio de Pintura «Emilio Ollero»*; *Premio Cronista «Alfredo Cazaban»*, dedicado en años sucesivos a Literatura, Historia, Arte y Cultura tradicional; *Premio de Investigación Agraria y Medioambiental*; también anualmente, el Instituto de Estudios Giennenses, convoca para la promoción de la investigación local, *Proyectos de Investigación* en las áreas de Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Humanidades.

El espíritu investigador sobre los temas y autores locales de la provincia de Jaén, le ha llevado a tener su propio Servicio de Publicaciones,

* Contreras Gila, Salvador. Oya Rodríguez, Vicente. Coordinadores, Instituto de Estudios Giennenses. «Un Centro Cultural». 2001.

que cada año, trata de superarse en número de títulos y ejemplares publicados, ofreciendo un catálogo muy diverso.

Otro de los atractivos del Centro es sin duda, su Biblioteca. Desde su creación, este Centro cultural y de investigación ve la necesidad de albergar una biblioteca. Será a partir de 1953, cuando la misma comience a funcionar con regularidad, su pretensión era la de salvaguardar el patrimonio bibliográfico giennense.

Esta filosofía es la que permanece en nuestros días, la búsqueda y custodia, de todo lo publicado en y sobre Jaén y su provincia, ya sean temas o autores giennenses. En esta biblioteca encontramos obras sobre Jaén en la literatura, Jaén en el arte, Jaén en la cultura del aceite de oliva, etc. y sobre autores giennenses, sea cual sea su línea de investigación. La biblioteca cuenta con un fondo documental muy variado, con auténticos tesoros bibliográficos (manuscritos, libros antiguos anteriores a 1801, libros modernos, grabados, cartografía, imágenes, cartelería, revista y prensa, etc.), al igual que con numerosas donaciones bibliográficas de personas particulares, que sin duda son el reflejo de un reconocimiento de la sociedad giennense a la institución, ya que confían en la función protectora, que ésta tiene, sobre el capital social y cultural giennense.

En la actualidad cualquier investigador que necesite información sobre temas o autores giennenses, está obligado a visitarnos, ya que es el centro con mayor depósito del mundo en cuestiones giennenses.

Sus Estatutos, cuya última modificación se aprobó por el Pleno de la Diputación en mayo de 2004, son los siguientes:

TÍTULO I

NATURALEZA Y FINES

Artículo 1.- Constitución

La Diputación Provincial de Jaén constituye un Organismo Autónomo Local al amparo de lo dispuesto en los artículos 85 y 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, estableciendo, de este modo, una forma de gestión directa del Instituto de Estudios Giennenses de esta Corporación, regido por el Derecho Administrativo.

Artículo 2.- Denominación

El Organismo Autónomo Local constituido, se denomina «INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES», adscrito al Área de Cultura y Deportes.

La sede del Instituto reside en el Antiguo Hospital de San Juan de Dios, sin perjuicio de que el Consejo Rector del mismo pueda cambiar dicha sede, en el futuro, a otro lugar.

El emblema del Instituto es el tradicional Escudo con la imagen de la Virgen, el dragón o lagarto y las rocas y murallas, orlado con la inscripción «Instituto de Estudios Giennenses», que habrá de reproducirse en cuantas condecoraciones, veneras, medallas y distintivos usen los Consejeros de la Institución, como también en la documentación oficial y particular de la misma y en todas las publicaciones, libros, folletos, etc., que se acuerde editar.

Artículo 3.- Personalidad Jurídica y potestades

Este Organismo tiene personalidad jurídica pública y capacidad jurídica y de obrar, en los ámbitos del Derecho Público y del Derecho Privado, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente y los preceptos de estos Estatutos, en cuanto se refieran al cumplimiento de sus fines y bajo el control de la Diputación Provincial de Jaén, según estas mismas normas.

Las potestades del Organismo Autónomo Local son las siguientes: la de programación o planificación, la presunción de legitimidad, ejecutividad, ejecutoriedad y ejecución forzosa de sus actos administrativos, y la de inembargabilidad de sus bienes y derechos.

Artículo 4.- Fines

Son fines de este Organismo el fomento y la administración del estudio, investigación y divulgación de las peculiaridades de la provincia de Jaén en los ámbitos de las Ciencias Sociales, Naturales y Humanísticas, en el marco de las competencias fijadas, a este respecto, en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como cualquier otra, emanada de la Legislación del Estado o de la Autonómica.

A tales fines, el Instituto de Estudios Giennenses, promoverá la realización de cuantos trabajos y actividades considere oportunos, y, entre ellos:

La elaboración de proyectos de investigación que incidan en el desarrollo socioeconómico, medioambiental y cultural de la provincia.

La dirección y realización de estudios monográficos que permitan un mejor conocimiento de la evolución de la provincia en los campos anteriores.

La publicación del Boletín y revistas especializadas.

La edición de libros.

La programación de seminarios, conferencias u otras actividades académicas.

La concesión de becas y premios.

El mantenimiento, para uso público, de una Biblioteca y Centro Documental de Temas y autores Giennenses.

Otros de naturaleza análoga a propuesta del Consejo Rector del Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación Provincial.

TÍTULO II

ÓRGANOS

De Gobierno / De Gestión / Académicos

Artículo 5.- Composición

La estructura orgánica de este Organismo Autónomo, será la siguiente:

Órganos de Gobierno:

El Presidente del Instituto.

El Diputado Delegado de la Presidencia.

El Consejo Rector.

Titular del máximo órgano de dirección:

El Gerente.

Órganos Académicos:

Los Consejeros.

El Pleno del Consejo Académico.

El Consejero Director.

Las Comisiones Asesoras.

Artículo 6.- Designación

Órganos de Gobierno:

1. El Presidente del Instituto:

Será Presidente del Instituto el titular de la Diputación Provincial, que será Presidente nato del Consejo Rector.

2. El Diputado Delegado de la Presidencia:

Será nombrado por el Presidente de la Diputación, de entre los miembros de la Diputación Provincial, que actuará como Presidente del Consejo Rector.

3. El Consejo Rector:

Estará constituido por el Diputado Delegado de la Presidencia y seis vocales, designados por la Diputación Provincial, siguiendo el criterio de proporcionalidad en su composición política.

Tres Consejeros de Número, elegidos por el Pleno del Consejo Académico, uno de los cuales ha de ser el Consejero Director, formarán parte del Consejo Rector, con voz pero sin voto.

B) EL GERENTE:

Será nombrado por el Presidente del Instituto, entre funcionarios de carrera o personal laboral de cualquiera de las Administraciones públicas o un profesional del sector privado con más de cinco años de ejercicio profesional, todos ellos titulados superiores. En caso de profesional del sector privado será personal eventual.

Artículo 7.- Atribuciones

7.1. Del Presidente:

El Presidente del Instituto asume el carácter representativo del mismo.

Tiene las siguientes atribuciones específicas:

Ejercer acciones y representar judicial y administrativamente al Instituto.

Promover la inspección de los servicios.

Designar al Gerente.

Nombrar y contratar a todo el Personal del Instituto, previos los procesos selectivos correspondientes.

Aprobar los gastos y ordenar los pagos que se efectúen con fondos del Instituto, de conformidad con la normativa vigente y con las determinaciones de las Bases de Ejecución del Presupuesto General.

Aprobar los convenios de colaboración que sean de su competencia.

Aprobar las modificaciones presupuestarias que sean de su competencia, según lo dispuesto en la legislación vigente y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General.

Aprobar las operaciones de crédito de su competencia, según lo establecido en la legislación reguladora del régimen local.

Rendir la Cuenta General del Presupuesto.

Sancionar al personal.

Ostentar la Jefatura superior de personal.

Las que las Leyes otorguen al Presidente de la Diputación.

Le corresponderán también todas aquellas competencias que no estén atribuidas, expresamente, al Consejo Rector.

El Presidente podrá delegar en el Diputado Delegado funciones de naturaleza delegable, determinando el alcance de la delegación.

7.2. Del Diputado Delegado de la Presidencia:

Tiene las siguientes atribuciones específicas:

Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo; dirigir los debates y decidir los empates con voto de calidad.

Hacer cumplir los acuerdos del Consejo.

Dictar resoluciones en las materias propias de su competencia, dando cuenta de ellas al Consejo, en la primera sesión ordinaria que celebre.

Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender provisionalmente a toda clase de personal del Instituto.

Dictar cuantas disposiciones particulares exijan el mejor cumplimiento de los distintos servicios, siempre que sean de su atribución.

7.3. Del Consejo Rector:

Tiene las siguientes atribuciones:

A) DE ORDEN GENERAL:

Proponer a la Diputación Provincial la modificación de los Estatutos y de los fines.

Proponer a la Diputación Provincial la aprobación del Reglamento que desarrolle estos Estatutos.

Aprobar los Reglamentos de Régimen Interior de los diversos Centros y Servicios.

Aprobar los programas anuales de actuación y sus modificaciones.

Adjudicar las obras, servicios, suministros y adquisiciones que, según la Legislación vigente, no sean competencia del Presidente.

Crear los nuevos servicios que se consideren necesarios para el desarrollo de los fines previstos en estos Estatutos.

Aprobar la Memoria anual de Gestión que será presentada por el Gerente.

Informar y proponer a la Diputación Provincial la adscripción al Instituto de aquellos Centros que puedan crearse, directamente o por acción concertada con otros Organismos o Instituciones, ajustados a los fines estatutarios del mismo.

Informar y proponer a la Diputación Provincial los Convenios de Colaboración con Organismos y Entidades Públicas, en orden al desarrollo de los fines previstos en estos Estatutos.

B) EN MATERIA ECONÓMICA:

Planificar el funcionamiento económico del Instituto.

Proponer a la Diputación Provincial los Presupuestos del Organismo y las modificaciones cuya aprobación corresponda al Pleno, así como aprobar las modificaciones presupuestarias que sean de la competencia del Consejo, según lo dispuesto en la legislación vigente y en las Bases de ejecución del Presupuesto General.

Proponer a la Diputación Provincial la aprobación de la Cuenta General del Presupuesto, rendida por el Presidente.

Proponer a la Diputación Provincial la aprobación y modificación de las Ordenanzas Fiscales y reguladoras de Precios Públicos y las Bases del Concierto Económico con otras Entidades y Organismos Públicos.

La aceptación de donaciones y cesiones de uso.

Proponer o aprobar, según proceda, operaciones de crédito de su competencia conforme a lo establecido en la legislación reguladora de régimen local.

7.3. Del Gerente:

Es el titular máximo del órgano de dirección y responsable técnico de la gestión del Instituto, dependiendo del Presidente del mismo y del Consejo Rector.

Toda la estructura administrativa está bajo su dependencia, correspondiéndole específicamente:

A) DE ORDEN GENERAL:

Proponer al Consejo los objetivos generales para cada Ejercicio o Período Económico, respondiendo de aquellos a través de una Memoria Anual que someterá a la aprobación del Consejo.

Proponer e informar los expedientes, para la adopción de acuerdos por el Consejo.

Ejecutar, materialmente, los acuerdos adoptados por el Consejo y las resoluciones dictadas por la Presidencia.

Coordinar y supervisar la gestión de las distintas Áreas y Servicios.

Dictar órdenes de servicio interno al personal del mismo.

Confeccionar la memoria anual de gestión.

B) En materia económica:

Realizar los trabajos de preparación y propuesta de cuantos asuntos económicos afecten al Instituto.

C) EN MATERIA DE PERSONAL: INFORMAR Y PROPONER LOS ASUNTOS DE PERSONAL.

Artículo 8.- Renovación.

El Presidente y los Vocales del Consejo Rector cesarán, automáticamente, cuando se produzca la renovación de la Diputación Provincial.

2. El consejero Director de los Órganos Académicos del Instituto tendrá un mandato de cuatro años, sin perjuicio de su nueva elección, no pudiendo superar, en todo caso, ocho años de mandato consecutivo.

3. Los Consejeros de Número, Vocales del Consejo Rector, con voz pero sin voto, cesarán en sus funciones con la renovación de la Diputación Provincial, sin perjuicio de su nueva elección, no pudiendo superar, en todo caso, ocho años consecutivos.

Artículo 9.- Funcionamiento

El régimen de sesiones y acuerdos será el establecido o que se establezca en la Legislación Local para las Diputaciones Provinciales y, en particular, para sus Organismos Autónomos.

Actuarán como Secretario, Interventor y Tesorero del Instituto los funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, de Secretaría, Intervención y Tesorería, respectivamente, de la Diputación Provincial, que se regirán por su estatuto jurídico propio o, en su defecto, funcionarios de carrera propios de la Corporación.

A las sesiones del Consejo Rector asistirá el Gerente del Instituto, con voz pero sin voto.

Para el funcionamiento de los Órganos Académicos, el Consejo Rector, a propuesta del Pleno del Consejo Académico, aprobará un Reglamento de Régimen Interno

Los actos del Organismo Autónomo Local agotan la vía administrativa.

Artículo 10.- de los Consejeros

Los Consejeros serán de tres clases: Consejeros de Número, Correspondientes y Consejeros de Honor.

Los Consejeros de Número, serán designados de entre los residentes en la provincia de Jaén que se distinguen en actividades relacionadas con los fines del Instituto y que garanticen una labor continuada en el mismo.

Su número no podrá ser superior a 45.

Los Consejeros Correspondientes serán designados de entre los no residentes en la provincia de Jaén, que se distinguen en actividades relacionadas con los fines del Instituto.

Su número no podrá ser superior a 20.

Los Consejeros de Honor serán designados, excepcionalmente, de entre aquellas personalidades que se hayan destacado, de manera notoria, en cualquiera de los fines del Instituto o en las que concurren acciones y méritos extraordinarios en beneficio de la provincia de Jaén.

La elección de los Consejeros se ajustará a las siguientes normas:

Los Consejeros de Número serán propuestos, al menos, por quince Consejeros de su categoría o por acuerdo del Consejo Rector.

Cada Consejero podrá suscribir, como máximo, una propuesta.

Todas las propuestas deberán acompañarse del expediente previo en el que figure el «curriculum vitae» de cada candidato, el nombre de los Consejeros que los avalen y cuantas circunstancias hagan referencia a los méritos y distinciones que concurran en cada aspirante. Deberá constar, asimismo, la aceptación de los candidatos a ser propuestos Consejeros.

Para la elección por el Pleno Académico, se exigirá la mayoría absoluta de votos afirmativos en primera votación. Si no se alcanzase esta mayoría, se efectuará una segunda votación, en la que bastará obtener la mayoría simple de los asistentes, siempre que ello suponga el quórum del tercio del número legal.

Si existe una sola vacante, el nombramiento de Consejero de Número recaerá sobre el candidato que obtenga más votos, a condición de cumplir las exigencias contenidas en el párrafo anterior.

Para las restantes especificaciones de las convocatorias, se estará a lo que disponga el Reglamento de Régimen Interior.

Los Consejeros Correspondientes serán propuestos por igual procedimiento que los anteriores, exigiéndose para su designación por el Pleno Académico el quórum de la mayoría simple de los asistentes.

Los Consejeros de Honor serán propuestos por, al menos, veinte Consejeros de Número o por Acuerdo unánime del Consejo Rector.

El resto del procedimiento será similar al de los Consejeros de Número, salvo en el supuesto de que el Candidato no obtuviese el quórum exigido, en cuyo caso quedaría anulada definitivamente la propuesta.

Los Consejeros de Número tendrán las facultades inherentes a su condición de miembros del Pleno del Consejo Académico y de las Comisiones Asesoras en las que figuren elegidos y –en su caso– las de vocales del Consejo Rector, con voz pero sin voto.

Los Consejeros Correspondientes podrán participar, con voz y sin voto, en las reuniones ordinarias del Pleno del Consejo Académico.

Los Consejeros de Honor tendrán las preeminencias de su cargo en la asistencia de los actos académicos que organice el Instituto.

Artículo 11.- Pleno del Consejo Académico

1.- El Pleno del Consejo Académico podrá reunirse en sesión ordinaria y extraordinaria.

Las ordinarias se convocarán para el ejercicio de las siguientes competencias:

Elevar al Consejo Rector propuestas de las actividades para la confección de los programas anuales de actuación.

Informar la Memoria de Gestión de cada año.

Cualesquiera otras actividades concernientes a la vida académica del Instituto.

Las extraordinarias se convocarán para el ejercicio de las siguientes:

Elección de los Consejeros de Número que integrarán, como vocales, el Consejo Rector, con voz pero sin voto.

Elección de los Consejeros de Número, Correspondientes y de Honor.

Creación de Comisiones Asesoras.

Designación de los miembros integrantes de las Comisiones Asesoras.

El Pleno del Consejo Académico designará un Secretario de entre sus miembros.

Artículo 12. El Consejero Director

El Consejero Director será designado por el Pleno del Consejo Académico, de entre sus miembros.

Tendrá las competencias que se deriven de las actividades académicas del Instituto y específicamente:

Representar al Instituto en los actos académicos y docentes.

Convocar, presidir y dirigir el Pleno del Consejo Académico.

Proponer al Consejo Rector la creación de las distintas Comisiones.

Coordinar las Comisiones Asesoras.

Proponer, para su aprobación, los objetivos particulares de las Comisiones, así como los diversos programas de actividades correspondientes.

Informar al Gerente del funcionamiento de las Comisiones y proponer las modificaciones que estime convenientes para obtener la máxima eficacia en las actividades a desarrollar.

Artículo 13. Comisiones Asesoras

Las Comisiones asesoras serán establecidas por el Consejo Rector, quien determinará el número de sus miembros, la vigencia y fines de las mismas. Asimismo, podrán ser constituidas por el Pleno del Consejo Académico, quien deberá fijar en el acuerdo correspondiente los extremos anteriormente referenciados.

Las Comisiones Asesoras tendrán competencias en la elaboración de propuestas de actividades, evaluación y seguimiento de los proyectos de investigación, programación de seminarios y conferencias, designación de los Consejos de redacción de revistas y publicaciones, y de los Jurados para la concesión de becas, así como en los informes previos a la edición de libros.

Artículo 14. Mandato

Los Consejeros de Número, Correspondientes y de Honor tendrán carácter indefinido, salvo renuncia de los Consejeros. En este caso, y en los de fallecimiento, las vacantes se cubrirán conforme a lo previsto en el artículo 11.2 de estos Estatutos.

El Reglamento del Instituto regulará las circunstancias de la pérdida de condición de Consejero.

Las Comisiones Asesoras se atenderán a los acuerdos de su creación.

TÍTULO III

RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 15.- Patrimonio

El Patrimonio del Instituto estará constituido por:

La posesión de toda clase de bienes actuales y los que la Diputación Provincial le adscriba para el desempeño de sus funciones, que figurarán inventariados. Estos bienes que la Diputación Provincial adscriba al Instituto, para el cumplimiento de sus fines, conservarán la calificación jurídica de origen, sin que el mismo adquiera su propiedad.

El derecho a recaudar las tasas y precios públicos, conforme a las Ordenanzas aprobadas, por la prestación de los servicios de su com-

petencia. Cuando los servicios se presten a otras Entidades u Organismos, las tasas podrán recaudarse mediante Concierto, de acuerdo con la Ordenanza correspondiente.

Los créditos que la Diputación Provincial se obliga a consignar en sus Presupuestos para nivelar los del Instituto.

Los bienes que puedan ser adquiridos por el Instituto que habrán de figurar igualmente en el Inventario, cuya copia se remitirá anualmente al Área correspondiente de la Diputación.

Las donaciones y cesiones de uso, que deberán ser aceptadas por el Consejo Rector.

Artículo 16.- Recursos económicos

La Hacienda del Instituto estará constituida por los siguientes recursos:

Los beneficios que pueda obtener en el cumplimiento de sus fines.

Los productos de la venta de publicaciones

Las tasas y precios públicos por prestación de servicios de su competencia.

Los intereses de depósitos

Las aportaciones del Estado, Comunidad Autónoma o Diputación Provincial consignadas en sus Presupuestos.

Las prestaciones voluntarias, donativos, legados, auxilios y subvenciones, de toda índole, que realice a su favor cualquier clase de persona física o jurídica.

Artículo 17.- Presupuestos, ordenación de exacciones, gastos y pagos. Contabilidad

1. Régimen presupuestario:

La gestión del Instituto estará sometida al régimen presupuestario, que se regirá por la normativa vigente.

2. Ordenación de Exacciones:

Las tasas y precios públicos por prestación de servicios habrán de ser establecidas y modificadas a través de la correspondiente Ordenanza por la Diputación Provincial, a Propuesta del Consejo Rector.

El Instituto se limitará a recaudarlas y a aplicar sus productos a sus fines específicos, utilizando la vía administrativa de apremio, cuando sea necesario, de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

3. Ordenación de gastos y pagos. Contabilidad.

Corresponde a los órganos según la normativa vigente. En las Bases de ejecución del Presupuesto se establecerán las particularidades al respecto.

La contabilidad se llevará de acuerdo con la normativa vigente.

TÍTULO IV

PERSONAL

Artículo 18.- Plantilla

La Diputación Provincial, a propuesta del Consejo Rector, aprobará la Plantilla del Instituto y sus modificaciones, según la legislación vigente.

Artículo 19.- Clasificación

Será la que el ordenamiento jurídico establece para las entidades locales.

TÍTULO V

FACULTADES DE CONTROL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Artículo 20.- Reserva de Facultades

Para garantizar los intereses generales la Diputación se reserva las siguientes facultades:

1. Orgánicas:

Nombramiento y cese de los miembros del Consejo Rector.

Modificación de los Estatutos.

Interpretación de los Estatutos.

Aprobación del Reglamento que pueda desarrollar estos Estatutos.

Aprobación de fines de naturaleza análoga respecto de los específicos del Organismo.

Adscripción al Instituto de aquellos Centros que puedan crearse directamente o por acción concertada con otros Organismos o Instituciones, ajustados a los fines estatutarios de la misma.

Aprobación de los Convenios de colaboración con Organismos, Entidades o Asociaciones en orden al desarrollo de los fines previstos en estos Estatutos.

2. Económicas:

Aprobación de los Presupuestos y sus Modificaciones, según la legislación vigente y las determinaciones de las Bases de Ejecución.

Aprobación de la Cuenta General de Presupuesto.

Aprobación de las Ordenanzas Fiscales, Ordenanzas Reguladoras de Precios Públicos y Conciertos económicos con Entidades y Organismos.

Inspección de la Contabilidad por la Intervención General.

Realización de comprobaciones o procedimientos de auditoría interna con respecto a las operaciones no sujetas a intervención previa, así como el control de carácter financiero.

Aprobación de la concertación de operaciones de crédito, conforme a lo dispuesto en la legislación de régimen local.

3. En materia de personal:

Aprobación de la plantilla y la relación de puestos de trabajo.

Ratificación de los acuerdos de la Comisión Deliberante en representación del Consejo de los Convenios Colectivos aprobados previamente por éste.

4. La gestión de los Servicios sujetos a Áreas o Servicios Generales de la Diputación Provincial, tales como los de contratación administrativa, organización, recursos humanos y gestión económica, entre otras, se prestarán por los mismos, salvo que se disponga lo contrario por el órgano competente.

5.-. Control de eficacia:

El titular del Área a que se adscribe el Organismo Autónomo Local determinará en cada momento el control de eficacia y las medidas para ello.

6. Control del Área de Recursos Humanos de la Diputación Provincial.

Realizará el control del gasto y de la gestión de Recursos Humanos en los siguientes términos:

- 1).- El Organismo Autónomo estará obligado a aplicar las instrucciones sobre recursos humanos establecidas por el Área de la Entidad Local que tenga atribuidas las competencias en dicha materia.
- 2).- Los controles específicos se realizarán sobre la base de las propuestas que, en todas las materias que afecten al gasto de personal y la gestión de los recursos humanos, debe realizar el Organismo Autónomo.
- 3).- La aprobación, en su caso, de las propuestas realizadas por el Organismo Autónomo se realizará por el órgano competente, en función de la materia, de la Entidad Local a través de los procedimientos establecidos al efecto.

TÍTULO VI

EXTINCIÓN DEL INSTITUTO

Artículo 21.- Extinción del Instituto

En caso de extinción del Instituto, la Diputación Provincial se hará cargo de su activo y pasivo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera:

En lo no previsto en los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Régimen Local y sus Reglamentos reguladores de la organización, funcionamiento y régimen jurídico y económico de las Corporaciones Locales en cuanto sean de aplicación a este Instituto.

Segunda:

Los presentes Estatutos entrarán en vigor cuando se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurran los 15 días a que se refiere el art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de los presentes Estatutos, quedan derogadas cuantas disposiciones estatutarias o reglamentarias hayan podido regular este Organismo Autónomo por parte de la Diputación Provincial de Jaén, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria 2. de los Estatutos actuales, en relación con la figura a extinguir de los Consejeros Supernumerarios.

LOS PRESUPUESTOS DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

Los Presupuesto del Instituto de Estudios Giennenses, constituyen el soporte principal para el desarrollo de sus funciones. Su evolución a lo largo de estos dieciséis años, pone de manifiesto el esfuerzo y la sensibilidad de la Diputación Provincial de Jaén en los ámbitos del estudio y la investigación en nuestra provincia; en la colaboración con los ayuntamientos y con la sociedad en general, a través de su Biblioteca y Centro Documental de Temas y Autores Giennenses; en las convocatorias públicas a la investigación y en el apoyo total a los municipios de Jaén en lo que respecta a la salvaguarda y protección de su patrimonio documental con la continuada organización de sus archivos municipales.

En este apartado intentaremos ver cómo se han financiado todas estas actividades a través del análisis del Presupuesto de Gastos del I.E.G., desde su creación como Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Jaén, en 1992, hasta el pasado año de 2008. No contemplamos el Presupuesto de Ingresos ya que prácticamente la totalidad del mismo es asumido por la aportación de la Diputación Provincial.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local, establece en su artículo 85 bis 2. f) que los estatutos de los organismos autónomos locales comprenderán el régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, de intervención, control financiero y control de eficacia, que serán, en todo caso, conformes con la legislación sobre las Haciendas Locales y con lo dispuesto en el capítulo III del título X de esta ley.

Por su parte, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, en su artículo 164 indica que las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán, además del presupuesto de la propia entidad, el de los organismos autónomos dependientes de esta y los estados de previsión de gastos e ingresos de

las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

Asimismo dispone que los organismos autónomos de las entidades locales se clasifican, a efectos de su régimen presupuestario y contable, en Organismos autónomos de carácter administrativo y Organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo.

El artículo siguiente de esta ley hace referencia al contenido de los presupuestos integrantes del presupuesto general que atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones; así como los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

Los recursos de la entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

En cuanto al procedimiento de elaboración y aprobación inicial, el artículo 168 establece que el presupuesto de la entidad local será formado por su presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la entidad local.

- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

El presupuesto de cada uno de los organismos autónomos integrantes del general, propuesto inicialmente por el órgano competente de aquellos, será remitido a la entidad local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación detallada en el apartado anterior.

Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

La publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor del presupuesto se regula en el artículo 169:

1. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
2. La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.
3. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran,

en el de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial.

4. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente comunidad autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.
5. El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.
6. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.
7. La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

La normativa aplicable a los presupuestos se completa con la Orden de 20 de septiembre de 1989, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Evolución del Presupuestos de Gastos del I.E.G. 1993/2008, por Capítulos

Año	Capítulo 1 ¹	Capítulo 2 ²	Capítulo 3 ³	Capítulo 4 ⁴	Capítulo 6 ⁵	Capítulo 8 ⁶	Total presupuesto
1993	188.679,43	181.806,16			30.351,11	3.005,06	403.841,77
1994	175.260,17	217.566,38		54.091,09	53.124,54	3.005,06	503.047,13
1995	133.591,10	252.956,28	53,66	71.069,68	49.583,50	3.005,06	510.259,28
1996	154.223,47	306.906,83	76,79	60.101,21	43.573,38	6.010,12	570.891,80
1997	184.747,60	306.876,78	48,08	60.101,21	36.016,17	6.010,12	593.799,96
1998	205.330,29	275.002,23	48,08	69.717,40	56.924,22	6.010,12	613.032,35
1999	243.443,05	257.452,46	48,08	94.058,39	52.288,05	9.015,18	656.305,22
2000	271.054,90	234.004,06	48,08	104.275,60	58.899,19	9.015,18	677.297,01
2001	341.320,80	200.888,30	48,08	101.270,54	57.046,15	6.010,12	706.633,98
2002	341.865,64	204.464,30	48,08	115.093,82	67.313,36	7.212,15	735.997,35
2003	376.107,01	177.057,00	48,00	185.657,00	71.519,00	14.426,00	824.814,01
2004	358.479,30	190.220,00	48,00	211.696,00	68.500,00	10.812,21	839.761,51
2005	388.032,01	216.520,00	48,00	248.096,00	81.000,00	10.818,21	944.514,22
2006	416.418,21	342.320,00	48,00	226.400,00	81.000,00	10.818,21	1.077.004,42
2007	445.095,52	345.660,00	48,00	239.400,00	84.000,00	10.818,21	1.125.021,73
2008	549.991,52	406.060,00		325.600,00	94.000,00	10.818,21	1.386.469,73

¹ Capítulo I: Gastos de Personal. Retribuciones básicas y complementaria personal funcionario, laboral, eventual temporal; gastos sociales; productividad; seguridad social, etc.

² Capítulo II: Gastos de bienes corrientes y servicios. Reparación y conservación de edificios; material oficina; transportes; tributos; reuniones y conferencias; proyectos de investigación; dotación de premios; publicaciones periódicas y no periódicas; material divulgativo, etc.

³ Capítulo III: Gastos financieros. Gastos financieros acciones telefónica.
Este capítulo figura en los presupuestos desde 1995 hasta 2007.

⁴ Capítulo IV: Transferencias corrientes. Proyectos de Investigación; Becas. Este capítulo se incorpora en 1994, con la Partida de «Becas», asumiendo a su vez la de «Proyectos de Investigación» que, con anterioridad, figuraba en el capítulo II. A partir de 1999, este capítulo incluye además la Partida de «Dotación de premios»

⁵ Capítulo VI: Inversiones reales. Maquinaria instalaciones y utillaje; adquisición de mobiliario y enseres; adquisiciones bibliográficas y no bibliográficas.

En este capítulo se incluye, a partir de 1996, la Partida de «microfilmación de fondos».

⁶ Capítulo VIII: Activos financieros. Anticipos reintegrables personal.

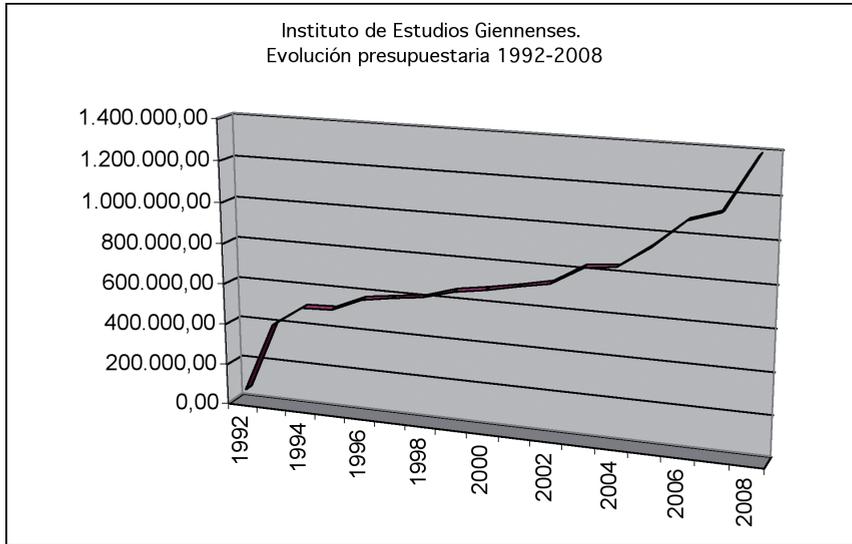
Año	TOTAL PRESUPUESTO	% de incremento	Incremento acumulado
1992	63.321,00		
1993	403.841,77	537,77	
1994	503.047,13	24,57	24,57
1995	510.259,28	1,43	26,00
1996	570.891,80	11,88	37,89
1997	593.799,96	4,01	41,90
1998	613.032,35	3,24	45,14
1999	656.305,22	7,06	52,20
2000	677.297,01	3,20	55,40
2001	706.633,98	4,33	59,73
2002	735.997,35	4,16	63,88
2003	824.814,01	12,07	75,95
2004	839.761,51	1,81	77,76
2005	944.514,22	12,47	90,24
2006	1.077.004,42	14,03	104,26
2007	1.125.021,73	4,46	108,72
2008	1.386.469,73	23,24	131,96

En sesión plenaria de la Diputación Provincial de Jaén de 18 de marzo de 1992 se aprobaron los Estatutos para la creación del Organismo Autónomo Instituto de Estudios Giennenses y se procedió a nombrar su Consejo de Administración y a dotarlo del personal necesario para el normal desenvolvimiento de los cometidos asignados. El Pleno corporativo aprobó la plantilla de personal del IEG en su sesión de 30 de octubre de ese año.

El presupuesto del año 1992 del IEG ascendía a la cantidad de 63.321 euros y no será hasta el año siguiente cuando se elabore un nuevo presupuesto que supone un incremento del 537,77% más con respecto al año anterior. Es decir que, en lo económico, la transformación del IEG en Organismo Autónomo supuso una mejora sustancial en la dotación presupuestaria del mismo.

En la tabla anterior podemos observar cómo todos los años transcurridos desde 1993 han supuesto un incremento económico del presupuesto del Organismo Autónomo, acumulándose una subida al final de 2008 de un 131,96% con respecto al inicio del período, que supone la cifra global de 1.386.469,73 euros.

El presupuesto de 1994 y el de 2008 han sido los que más han subido con respecto a su anterior, con un 24,57% y un 23,24% respectivamente.



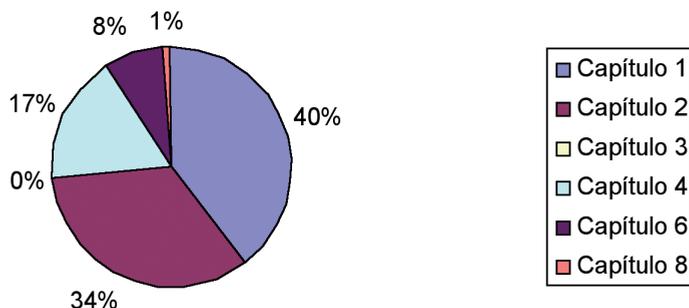
DESGLOSE PRESUPUESTARIO

El importe total de lo invertido por la Diputación Provincial de Jaén en el mantenimiento de las actividades del Instituto de Estudios Giennenses, durante el periodo estudiado, asciende a 12.168.691,47 euros

Asumiendo los diferentes movimientos de partidas entre capítulos que hemos señalado con anterioridad, la distribución total de estos presupuesto por capítulos es la siguiente:

Año	Capítulo 1	Capítulo 2	Capítulo 3	Capítulo 4	Capítulo 6	Capítulo 8	TOTAL PRESUPUESTO
1993	188.679,43	181.806,16			30.351,11	3.005,06	403.841,77
1994	175.260,17	217.566,38		54.091,09,	53.124,54	3.005,06	503.047,13
1995	133.591,10	252.956,28	53,66	71.069,68	49.583,50	3.005,06	510.259,28
1996	154.223,47	306.906,83	76,79	60.101,21	43.573,38	6.010,12	570.891,80
1997	184.747,60	306.876,78	48,08	60.101,21	36.016,17	6.010,12	593.799,96
1998	205.330,29	275.002,23	48,08	69.717,40	56.924,22	6.010,12	613.032,35
1999	243.443,05	257.452,46	48,08	94.058,39	52.288,05	9.015,18	656.305,22
2000	271.054,90	234.004,06	48,08	104.275,60	58.899,19	9.015,18	677.297,01
2001	341.320,80	200.888,30	48,08	101.270,54	57.046,15	6.010,12	706.633,98
2002	341.865,64	204.464,30	48,08	115.093,82	67.313,36	7.212,15	735.997,35
2003	376.107,01	177.057,00	48	185.657,00	71.519,00	14.426,00	824.814,01
2004	358.479,30	190.220,00	48	211.696,00	68.500,00	10.812,21	839.761,51
2005	388.032,01	216.520,00	48	248.096,00	81.000,00	10.818,21	944.514,22
2006	416.418,21	342.320,00	48	226.400,00	81.000,00	10.818,21	1.077.004,42
2007	445.095,52	345.660,00	48	239.400,00	84.000,00	10.818,21	1.125.021,73
2008	549.991,52	406.060,00		325.600,00	94.000,00	10.818,21	1.386.469,73
Total	4.773.640,02	4.115.760,78	658,93	2.112.536,85	985.138,67	126.809,22	12.168.691,47
Porcentaje	39,229	33,823	0,005	17,360	8,096	1,042	100,000

Distribución de las inversiones del IEG por partidas



Como podemos observar en el gráfico anterior el 40% del gasto se ha invertido en el capítulo 1; el 34% se ha invertido en el capítulo 2; mientras que el capítulo 4 ha supuesto un 17% del total y el capítulo 6, un 8%

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTOS DE GASTOS DEL I.E.G. 1993/2008, EN CUANTO A LAS PARTIDAS MÁS SIGNIFICATIVAS EN LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y DE INVESTIGACIÓN

Casi la mitad del presupuesto del IEG en estos años, el 49,10% del total, se ha invertido en seis partidas que consideramos que son el referente de los estudios e investigaciones que el promueve la Institución: Publicaciones, Adquisiciones bibliográficas, Proyectos de investigación, Premios, Conferencias y Becas de investigación.

Año	Total presupuesto	Publicaciones	Adquisiciones bibliográficas	Proyectos Investigación	Premios	Conferencias	Becas de Investigación
1993	403.841,77	84.742,71	28.548,07	39.967,30	18.030,36	9.015,18	
1994	503.047,13	132.823,68	48.616,84	39.065,79	19.532,89	9.015,18	15.025,30
1995	510.259,28	135.227,72	45.075,91	59.049,44	19.532,89	9.015,18	12.020,24
1996	570.891,80	180.303,63	39.065,79	48.080,97	19.532,89	9.015,18	12.020,24
1997	593.799,96	180.303,63	33.656,68	48.080,97	19.532,89	9.015,18	12.020,24
1998	613.032,35	183.308,69	54.091,09	48.080,97	25.543,01	9.015,18	21.636,44
1999	656.305,22	186.313,75	45.075,09	54.091,09	25.543,01	9.015,18	14.424,18
2000	677.297,01	162.273,27	51.086,03	54.091,09	28.548,07	12.020,24	21.636,44
2001	706.633,98	111.187,24	51.086,03	54.091,09	25.543,01	15.025,30	21.636,44
2002	735.997,35	116.212,54	57.096,15	54.091,09	25.543,01	9.015,18	33.656,68
2003	824.814,01	126.212,00	57.095,00	54.000,00	25.000,00	12.000,00	103.657,00
2004	839.761,51	128.000,00	54.000,00	54.000,00	25.000,00	12.000,00	117.696,00
2005	944.514,22	143.000,00	68.000,00	54.000,00	25.000,00	24.000,00	144.096,00
2006	1.077.004,42	147.000,00	68.000,00	60.000,00	25.000,00	24.000,00	236.400,00
2007	1.125.021,73	147.000,00	68.000,00	72.000,00	26.000,00	24.000,00	236.400,00
2008	1.386.469,73	177.000,00	78.000,00	118.200,00	26.000,00	24.000,00	276.400,00
TOTAL	12.168.691,47	2.340.908,86	846.492,68	910.889,80	378.882,03	219.166,98	1.278,7

5,97
5,06
5,55
9,41
0
100

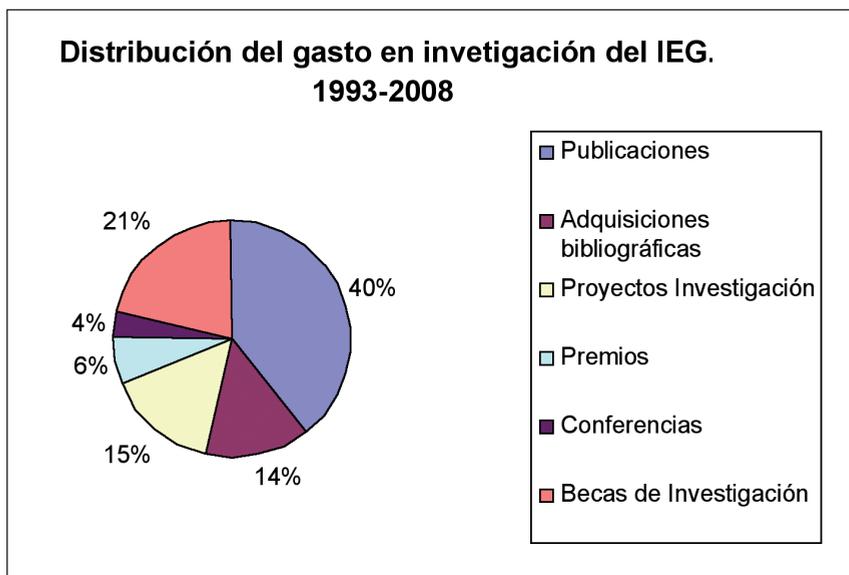
% con respecto al total

8
25,20
3,11
1,80
3,67
21,40

% parcial

El gran dinamismo académico de estos últimos años no hubiera sido posible sin la firme convicción de la Diputación Provincial de Jaén en las posibilidades del IEG que han supuesto, como hemos visto, un continuo aumento de sus presupuestos.

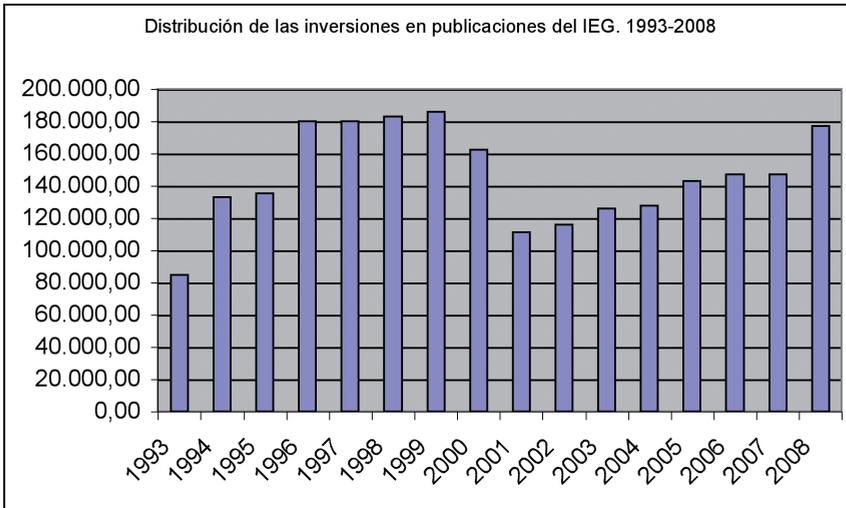
Los amplios estudios y actividades científicas desarrolladas en este período han sido recogidos en un estudio monográfico publicado en un Boletín anterior⁷ que ponen de relieve y constatan en qué se han invertido los más de doce millones de euros que se recogen en las partidas arriba indicadas.



De los seis millones de euros invertidos en investigación, un 40% lo ha sido para la edición de libros y revistas; un 21% para Becas de investigación; para proyectos de investigación se ha destinado el 15% del presupuesto; un 14% para adquisiciones bibliográficas y no bibliográficas; el 10% restante se reparte entre premios a la investigación (6%) y actividades conferenciales (4%).

⁷ Pedrosa Luque, María Isabel. Sillero Fernández de Cañete, José María «Tres lustros de vida académica en el Instituto de Estudios Giennenses». En: *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*. Nº 196 (2007), p.1-208

PRESUPUESTO DE GASTOS EN PUBLICACIONES



Año	Publicaciones	Porcentaje	Porcentaje acumulado
1993	84.742,71	3,62	3,62
1994	132.823,68	5,67	9,29
1995	135.227,72	5,78	15,07
1996	180.303,63	7,70	22,77
1997	180.303,63	7,70	30,48
1998	183.308,69	7,83	38,31
1999	186.313,75	7,96	46,27
2000	162.273,27	6,93	53,20
2001	111.187,24	4,75	57,95
2002	116.212,54	4,96	62,91
2003	126.212,00	5,39	68,30
2004	128.000,00	5,47	73,77
2005	143.000,00	6,11	79,88
2006	147.000,00	6,28	86,16
2007	147.000,00	6,28	92,44
2008	177.000,00	7,56	100,00
Total	2.340.908,86	100,00	

Como se puede observar en la tabla anterior el primer año del periodo estudiado la inversión en publicaciones alcanzó el 3,62% del total del gasto realizado (2.340.908,86 euros). En el presupuesto del año siguiente la partida ascendió hasta el 5,67% del total. La cifra más elevada en publicaciones se produjo en el presupuesto del año 1999 cuando se destinaron 186.313,75 euros para la edición de libros y revistas del IEG. La inversión del año actual supone el 7,56% del total.

PRESUPUESTO DE GASTOS EN BECAS DE INVESTIGACIÓN

Año	Becas Investigación	Porcentaje	Porcentaje acumulado
1993			
1994	15.025,30	1,18	1,18
1995	12.020,24	0,94	2,12
1996	12.020,24	0,94	3,06
1997	12.020,24	0,94	4,00
1998	21.636,44	1,69	5,69
1999	14.424,18	1,13	6,82
2000	21.636,44	1,69	8,51
2001	21.636,44	1,69	10,20
2002	33.656,68	2,63	12,83
2003	103.657,00	8,11	20,94
2004	117.696,00	9,20	30,14
2005	144.096,00	11,27	41,41
2006	236.400,00	18,49	59,90
2007	236.400,00	18,49	78,38
2008	276.400,00	21,62	100,00
Total	1.278.725,20	100,00	

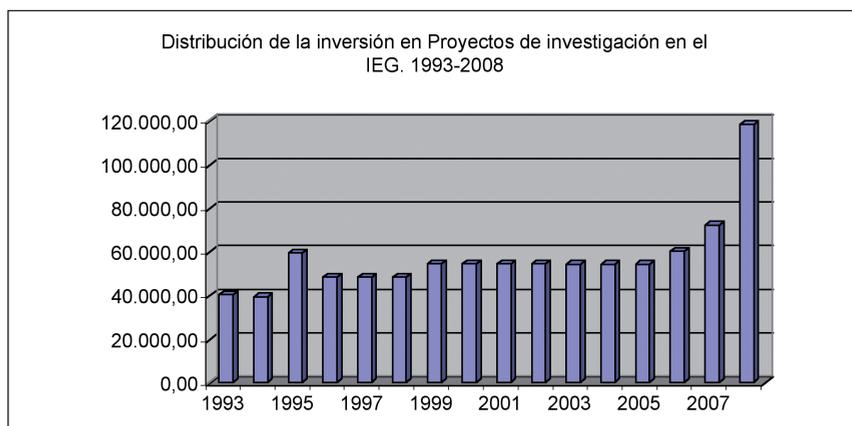


En el presupuesto de 1994 figuraban, para financiar becas de investigación, la cantidad de 15.025,30 euros, lo que suponía un total del 1,18% del total destinado en el periodo de estudio para esta partida. La cifra no ascendería hasta el presupuesto de 1998 en que se elevó al 1,69% de lo destinado a becas en estos años. A partir del presupuesto de 2002 esta cifra no ha dejado de incrementarse hasta el punto que casi el 60%

del gasto total destinado a esta partida se ha producido en los tres últimos presupuestos, siendo el que corresponde al año actual el de mayor cuantía (276.400 euros).

PRESUPUESTO DE GASTOS EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

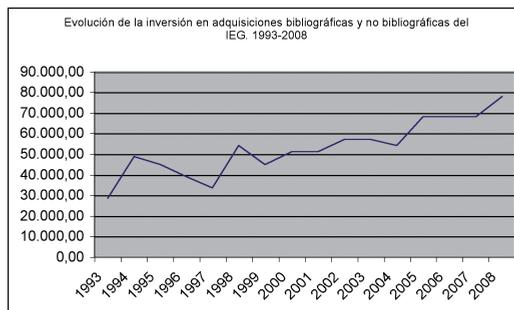
Año	Proyectos de investigación	Porcentaje	Porcentaje acumulado
1993	39.967,30	4,39	4,39
1994	39.065,79	4,29	8,68
1995	59.049,44	6,48	15,16
1996	48.080,97	5,28	20,44
1997	48.080,97	5,28	25,72
1998	48.080,97	5,28	30,99
1999	54.091,09	5,94	36,93
2000	54.091,09	5,94	42,87
2001	54.091,09	5,94	48,81
2002	54.091,09	5,94	54,75
2003	54.000,00	5,93	60,68
2004	54.000,00	5,93	66,60
2005	54.000,00	5,93	72,53
2006	60.000,00	6,59	79,12
2007	72.000,00	7,90	87,02
2008	118.200,00	12,98	100,00
Total	910.889,80	100,00	



Del total de 910.889,80 euros invertidos por el IEG en financiar proyectos de investigación, la cuantía menor corresponde al primer año de convocatoria, 1993, que supuso el 4,39% del total. Esa cifra se incrementaría casi un punto al año siguiente y se estabilizará a partir de 1996 hasta 2006 cuando se invierten 60.000 euros. En el presupuesto actual esta cifra asciende a 118.200 euros, lo que supone un 12,98% del total invertido.

PRESUPUESTO DE GASTOS EN ADQUISICIONES BIBLIOGRÁFICAS Y NO BIBLIOGRÁFICAS

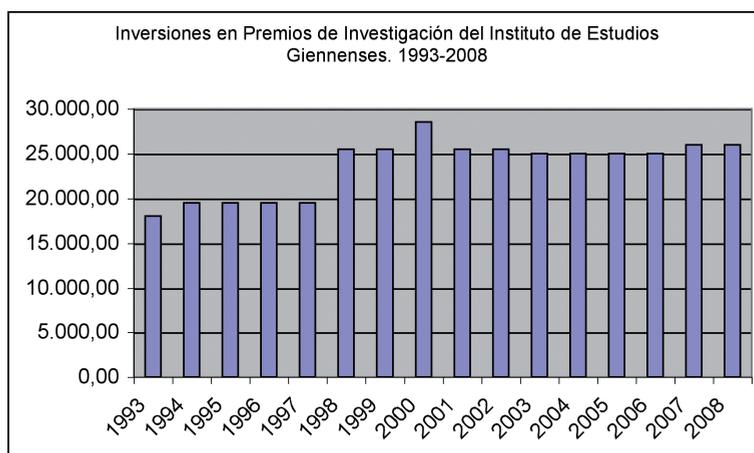
Año	Adquisiciones bibliográficas y no bibliográficas	Porcentaje	Porcentaje acumulado
1993	28.548,07	3,37	3,37
1994	48.616,84	5,74	9,12
1995	45.075,91	5,33	14,44
1996	39.065,79	4,62	19,06
1997	33.656,68	3,98	23,03
1998	54.091,09	6,39	29,42
1999	45.075,09	5,32	34,75
2000	51.086,03	6,04	40,78
2001	51.086,03	6,04	46,82
2002	57.096,15	6,75	53,56
2003	57.095,00	6,74	60,31
2004	54.000,00	6,38	66,69
2005	68.000,00	8,03	74,72
2006	68.000,00	8,03	82,75
2007	68.000,00	8,03	90,79
2008	78.000,00	9,21	100,00
Total	846.492,68	100,00	



PRESUPUESTO DE GASTOS EN PREMIOS DE INVESTIGACIÓN

El Instituto de Estudios Giennenses convoca anualmente tres premios de investigación: Premio Cazabán, Premio de investigación agraria y medioambiental y el premio de pintura Emilio Ollero. La inversión económica en estos premios ha sido la siguiente:

Año	Premios de investigación	Porcentaje	Porcentaje acumulado
1993	18.030,36	4,76	4,76
1994	19.532,89	5,16	9,91
1995	19.532,89	5,16	15,07
1996	19.532,89	5,16	20,23
1997	19.532,89	5,16	25,38
1998	25.543,01	6,74	32,12
1999	25.543,01	6,74	38,86
2000	28.548,07	7,53	46,40
2001	25.543,01	6,74	53,14
2002	25.543,01	6,74	59,88
2003	25.000,00	6,60	66,48
2004	25.000,00	6,60	73,08
2005	25.000,00	6,60	79,68
2006	25.000,00	6,60	86,28
2007	26.000,00	6,86	93,14
2008	26.000,00	6,86	100,00
Total	378.882,03	100,00	



El presupuesto de gastos invertido en la concesión de premios a la investigación ascendió de los 18.030,36 euros en su primera convocatoria de 1993 a los 26.000 euros en la del año actual, lo que supone un incremento porcentual del 44,27% a lo largo del período de estudio.

PRESUPUESTO DE GASTOS EN CONGRESOS Y CONFERENCIAS

La distribución del gasto en la partida de Congresos y conferencias en estos años ha sido la siguiente:

Año	Premios de investigación	Porcentaje	Porcentaje acumulado
1993	9.015,18	4,11	4,11
1994	9.015,18	4,11	8,23
1995	9.015,18	4,11	12,34
1996	9.015,18	4,11	16,45
1997	9.015,18	4,11	20,57
1998	9.015,18	4,11	24,68
1999	9.015,18	4,11	28,79
2000	12.020,24	5,48	34,28
2001	15.025,30	6,86	41,13
2002	9.015,18	4,11	45,25
2003	12.000,00	5,48	50,72
2004	12.000,00	5,48	56,20
2005	24.000,00	10,95	67,15
2006	24.000,00	10,95	78,10
2007	24.000,00	10,95	89,05
2008	24.000,00	10,95	100,00
Total	219.166,98	100,00	



Como se puede observar en la tabla anterior, se ha pasado de una inversión inicial de 9.015,18 euros en 1993 a los 24.000 del ejercicio actual, lo que supone el mayor incremento de todas las partidas del presupuesto, un 166,21%.

CONCLUSIÓN

Con el apresurado análisis expuesto en las páginas anteriores, podemos concluir que la aportación económica de la Diputación Provincial de Jaén en materia de investigación, a través de su Instituto de Estudios Giennenses, ha posibilitado un periodo de prosperidad para la institución, a la vez que ha supuesto su consolidación y reforzamiento en el ámbito de la investigación científica local.